

1 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal
2 número seiscientos diecisiete - DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos
3 mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece, el
4 señor: Leonardo Enrique Espinoza Mejía, representando a la Compañía
5 ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., en su calidad de
6 Presidente; y, Roberto José Villacreces Oviedo, ecuatoriano, soltero, mayor de
7 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y
8 obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me
9 exhibieron sus cédulas de identidad que en fotocopias debidamente
10 certificadas agrego como documentos habilitantes a este instrumento; y, me
11 solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal
12 que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
13 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la
14 constitución de la Compañía Anónima GENERADORA ELECTRICA DEL
15 VALLE DELVALGENEC S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a
16 continuación se expresan: PRIMERA. COMPARECIENTES: Concurren al
17 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: La compañía
18 ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., representada por su
19 Presidente, Leonardo Enrique Espinoza Mejía, de acuerdo al nombramiento
20 que se adjunta, por una parte, y por otra, Roberto José Villacreces Oviedo,
21 con cédula número cero seis cero tres cero cuatro tres uno cuatro
22 dos(0603043142), por sus propios derechos, los accionistas prenombrados
23 son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con
24 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
25 Compañía.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la
26 Compañía Anónima GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE
27 DELVALGENEC S.A., que se registrará por la Leyes del Ecuador y el siguiente
28 Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

1 GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE DEL VALGENEC S.A.
 2 CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL
 3 DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La compañía tendrá el
 4 nombre de GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE DEL VALGENEC S.
 5 A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es
 6 la ciudad de Quito; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
 7 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
 8 en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO
 9 TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: a) La
 10 generación eléctrica; b) La realización de estudios, diseños, planificación,
 11 construcción; manejo, fiscalización de plantas de generación eléctrica o
 12 centrales eléctricas de todo tipo; incluyendo sin limitación la construcción y
 13 generación por medio de plantas hidroeléctricas, termoeléctricas, eólicas y
 14 solares fotovoltaicas; c) Importación y exportación, uso, venta y distribución,
 15 de todo tipo de herramientas, materiales, maquinaria, motores, generadores,
 16 partes, piezas y repuestos, necesarios para la generación eléctrica o para
 17 mantenimiento o reparación de plantas o centrales de generación eléctrica; d)
 18 Realización de estudios, diseños, planificación, construcción, manejo
 19 fiscalización obras civiles y de arquitectura; construcción y comercialización de
 20 urbanizaciones, edificios, viviendas, elaboración de caminos, carreteras,
 21 canales de riego; obras de impacto ambiental, recuperación ambiental,
 22 forestación, reforestación; realización de instalaciones industriales, eléctricas
 23 de todo tipo, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismos; obras de
 24 alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería; sanitaria,
 25 eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; e) Siembra,
 26 explotación, industrialización y comercialización de madera y silvicultura en
 27 general; f) importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo
 28 pesado, repuestos y accesorio de vehículos y maquinaria para terceros y para



uim

D3510.01

1) el ejercicio de todas las actividades descritas en el presente objeto social; g) explotación, beneficio, industrialización y comercialización de mármol y todo tipo de minerales; h) compra, venta y reconstrucción de maquinaria, motores, generadores, equipo pesado y equipo caminero; i) cultivo, explotación e industrialización de productos agrícolas y agropecuarios; j) El comercio de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y k) En general, toda clase de contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionadas con el objeto social principal.

ARTICULO CUATRO - DURACION: El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO - DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

ARTICULO CINCO - DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS - AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que fueren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE - RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



1 mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará
 2 un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias
 3 de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
 4 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
 5 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de
 6 Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se
 7 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO .-
 8 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
 9 Y RESERVAS .- ARTÍCULO NUEVE .- EJERCICIO ECONÓMICO : EL
 10 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
 11 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
 12 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
 13 Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de
 14 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás
 15 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-
 16 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e
 17 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
 18 Compañía.- ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta
 19 General de Accionistas resolverá la distribución de las utilidades, la que
 20 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
 21 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación
 22 e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
 23 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la
 24 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
 25 especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
 26 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA .- ARTÍCULO
 27 ONCE .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada
 28 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el

1. Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
2. atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
3. Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
4. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta
5. General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá
6. ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7. finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
8. fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
9. Junta estará formada por accionistas legalmente convocados y reunidos.-
10. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a la Junta General
11. de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación
12. por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
13. la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
14. Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
15. convocará a Junta General al pedido del o los accionistas que representen por
16. lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos
17. que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley
18. de Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS
19. ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias o
20. Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
21. accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
22. otorgado a un accionista o a un tereero, ya se trate de poder notarial o de
23. carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
24. notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores
25. y Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM: Para que se
26. instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria
27. se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
28. hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más



1 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la ~~Junta General se~~
 2 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera
 3 sea el capital que representen, particular que se expresará en la
 4 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta
 5 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO
 6 DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas
 7 el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A
 8 falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta de gerente General
 9 actuará como secretario la persona que designe la Junta.- ARTÍCULO
 10 DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La
 11 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
 12 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
 13 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
 14 con el desarrollo de la empresa que no se hallen atribuidos a otros órganos de
 15 la compañía, siendo de su competencia, siendo de su competencia lo
 16 siguiente: A) Nombrar ~~al Presidente~~, al Gerente General, al Comisario
 17 Principal y suplente, así como a los ~~vocales principales~~ y alternos del
 18 directorio: B) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio
 19 y órganos de administración y fiscalización, formación de reservas,
 20 administración; C) Resolver ~~sobre~~ el aumento o disminución del capital,
 21 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
 22 y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; D)
 23 Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
 24 Directorio, el Gerente General y el Comisario; E) ~~Resolver~~ acerca de la
 25 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
 26 remuneración de los liquidadores y considerar las ~~cuentas~~ de liquidación; F)
 27 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
 28 el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que

1 requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
2 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. G) Autorizar al gerente
3 general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; H)
4 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; I) Resolver cualquier asunto
5 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
6 órgano de la Compañía; J) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; K)
7 Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO
8 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de
9 Junta General de Acciones en la modalidad de Junta Universal, de
10 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
11 de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y
12 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
13 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
14 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
15 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
16 válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO
17 DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el
18 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.-
19 ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del
20 Directorio durarán dos años e sus funciones; podrán ser reelegidos y
21 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
22 vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTÍCULO
23 VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del
24 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
25 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante, y, a falta del
26 Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO
27 VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la
28 hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada



1 uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
 2 miembros que lo integran.- ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y
 3 DEBERES DEL DIRECTORIO: son atribuciones y deberes de ~~la~~ ~~Directorio~~ los
 4 siguientes: A) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
 5 cuando fuere convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de
 6 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; C)
 7 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
 8 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
 9 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. D)
 10 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
 11 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada
 12 por la Junta General. E) ~~Controlar~~ el movimiento económico de la compañía y
 13 dirigir la política de los negocios de la misma; F) ~~Contratar~~ los servicios de
 14 Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; G) ~~Cumplir y hacer cumplir~~ las
 15 resoluciones de la junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y
 16 Reglamentos; H) ~~Presentar a conocimiento~~ de la Junta General de Accionistas
 17 el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o
 18 especiales; I) ~~Determinar los cargos~~ para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
 19 calificar las cauciones; J) Nombrar a los empleados caucionados; K) Dictar los
 20 Reglamentos de la Compañía; L) Los demás que contemple la Ley, los
 21 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
 22 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán
 23 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
 24 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICINCO .-
 25 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la
 26 que será firmada por el presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-
 27 Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL
 28 PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta

201-1-1 General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
y 2-210 indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. El Presidente
201-3-0 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO

201-4-0 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son

201-5-0 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y Presidir

201-6-0 las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los

201-7-0 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la

201-8-0 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e

201-9-0 informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; d) velar por

201-10-0 el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las

201-11-0 políticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f)

201-12-0 subrogar al Gerente general, aunque no se le encargue por escrito, por falta o

201-13-0 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las

201-14-0 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de

201-15-0 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) las

201-16-0 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la

201-17-0 compañía, y la Junta General de Accionistas. Sección cuatro.- DEL

201-18-0 GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE

201-19-0 GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General de

201-20-0 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido

201-21-0 indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. Ejercerá el

201-22-0 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el

201-23-0 Representante y Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-

201-24-0 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. Son deberes y

201-25-0 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente

201-26-0 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los

201-27-0 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) dirigir la

201-28-0 gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,



- 1 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e)
- 2 realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía f)
- 3 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma
- 4 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
- 5 Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Insertar su nombramiento con la
- 6 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
- 7 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) conferir poderes
- 8 especiales y generales previa autorización de la Junta General, de acuerdo a
- 9 lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
- 10 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros
- 11 de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General
- 12 de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
- 13 General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el
- 14 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
- 15 de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
- 16 económico ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta
- 17 o ausencia; o Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
- 18 responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos
- 19 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
- 20 Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL
- 21 .- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de
- 22 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas
- 23 o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
- 24 indefinidamente.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y
- 25 DEBERES DEL COMISARIO : Son atribuciones y deberes del
- 26 Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus Reglamentos;
- 27 y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el
- 28 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

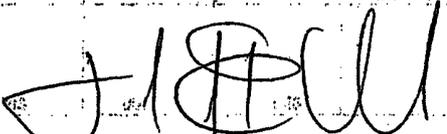
(e) 1. operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
(f) 2. Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
(g) 3. disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
(h) 4. pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
(i) 5. sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
(j) 6. disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
(k) 7. estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo
(l) 8. lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
(m) 9. Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía
(n) 10. y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
(o) 11. **CUATRO.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
(p) 12. fiscalización, la junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
(q) 13. contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
(r) 14. observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO**
(s) 15. **TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA:** en lo que se refiere a la
(t) 16. Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA;**
(u) 17. **DECLARACIONES:** Uno: El capital autorizado con el que se constituye la
(v) 18. Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
(w) 19. **AMÉRICA;** el que se ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: el
(x) 20. accionista **ROBERTO JOSE VILLAGRECES OVIEDO,** suscribe y paga una
(y) 21. acción de un dólar, y, la accionista compañía **ELITEBUSINESS COMERCIO Y**
(z) 22. **SERVICIOS S.A,** suscribe trescientas noventa y nueve acciones de un dólar
(aa) 23. cada una, de las que se encuentran pagadas trescientas noventa y nueve en
(ab) 24. numerario, debiendo pagar el saldo de las cuatrocientas acciones restantes en
(ac) 25. el lapso de un año, conforme consta en el siguiente cuadro.- El pago en
(ad) 26. numerario de los accionistas consta del depósito en la cuenta de integración
(ae) 27. de capital de la compañía, que se agrega a la escritura como habilitante.-
(af) 28. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

0000007

SOCIO	C. I. / RUC	NACIONALIDAD	TOTAL	TOTAL	NÚMERO	SALDO
			CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	DE ACCIONES	
ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A	1792372429001	ECUATORIANA	799	399	799	400
ROBERTO JOSE VILLAGRECES OVIEDO	060304314-2	ECUATORIANA	1	1	1	—
TOTAL			800	400	800	400

1 Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al
 2 señor doctor Walter Oswaldo Tapia Garófalo para que realice los trámites
 3 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de Compañía, así
 4 como los trámites para que la Compañía pueda operar.- Usted señor Notario
 5 se servirá agregar las demás de estilo que aseguren la validez de la presente
 6 escritura constitutiva de la Compañía Anónima COMPAÑIA GENERADORA
 7 ELECTRICA DEL VALLE DELVAGENEC S.A.- f) Doctor Walter Tapia
 8 Garófalo.- Matrícula profesional del foro de abogados número diecisiete,
 9 guión, dos mil dos, guión, doscientos noventa y seis.- Usted señor Notario se
 10 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente
 11 instrumento público.” (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
 12 ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Walter Tapia
 13 Garófalo, con matrícula profesional del foro de abogados número diecisiete,
 14 guión, dos mil dos, guión, doscientos noventa y seis del Colegio de Abogados
 15 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
 16 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el

1 Notario, se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto; y, de todo lo cual
 2 doy fe.-
 3
 4
 5
 6
 7 **ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO**
 8 C.C. 0603043442
 9
 10
 11
 12

13 **LEONARDO ENRIQUE ESPINOZA MEJÍA**
 14 C.C. 060261046
 15 **ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.**
 16
 17
 18
 19 **GENERACION ELECTRICA DE VALLE S.A.**
 20
 21
 22
 23 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
 24 **EL NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO ENCARGADO**
 25
 26
 27 **El Notario**
 28

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474386
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ GUARDERAS MONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 13:55:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE DELVALGENEC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

13/12/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060304314-2

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 20 AGOSTO 1978
 003 0372 02018 M
 IMBABURA/IBARRA
 SABERARIO 1978




ECUATORIANA**** V4333V4222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA PROFESOR

GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES
 LAURA PIEDAD OVIEDO
 QUITO 14/03/2006
 14/03/2018
 REN 1821497



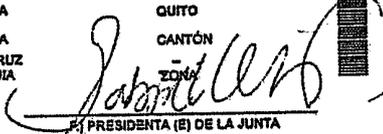

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0206 0603043142
 NUMERO CEDULA

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



C

0000009



Quito, a 05 de marzo de 2012

Señor:
LEONARDO ENRIQUE ESPINOZA MEJIA
Presente.-

Estimado Leonardo:

Cúpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.**, celebrada el 02 de marzo de dos mil doce, acordó designarle a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A., se constituyó en la ciudad de Quito, mediante escritura pública, celebrada el 16 de enero del 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita legalmente el 29 de febrero de 2012, en el respectivo Registro Mercantil.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO
GERENTE GENERAL

ACEPTACIÓN.- En Quito, a 05 de marzo del año dos mil doce, acepto el nombramiento que antecede, en los términos y condiciones que la Ley y el Estatuto de la compañía me conceden.

LEONARDO ENRIQUE ESPINOZA MEJIA
C.C. 0602610461
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **5284** del Registro de
Nombramientos Tomo N°
Quito, a **24 ABR 2012**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL DISTRITO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

060261046-1



CELEBRACIÓN DE LA CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
LEONARDO ENRIQUE
MEJIA ELSA JEANETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ROBAMBA
VEL 07

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-11-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
ANA VERÓNICA
ANDRADE NARVAEZ



INSPECCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

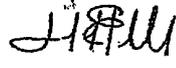
V2443V2242

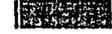
AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA LEONARDO AUGUSTO

AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA ELSA JEANETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-09-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

144-0012
NÚMERO

0602610461
CÉDULA

ESPINOZA MEJIA LEONARDO ENRIQUE

PROVINCIA: ROBAMBA
CANTÓN: ROBAMBA
ZONA: URBANA

PRESENCIA: VELASCO
PARTICIPACIÓN: PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

0000010



BANCO PICHINCHA
En confianza

BANCO

RUMIÑAHUI
 LOJA

MONEDA

USD
 EURO

DINERS CLUB
 DISCOVER
 RECAUDACIONES

VISA
 MASTERCARD
 INSTITUCION PUBLICA

Cta de Integración de Capital

NÚMERO DE CUENTA, CÓDIGO O TARIETA											
NOMBRE DEL CLIENTE: <i>Generadora electrónica del Valle del Valgenec</i>											

LUGAR Y FECHA: *Quito 14/12/2012*

VALOR TOTAL	<i>400</i>
BILLETES	<i>400</i>
MONEDAS	
LLENAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO	
SUBLÍNEA	

Yadira Palino (copia)

El cliente declara que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las Leyes de Prevención de Lavado de Activos, vigentes. No admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autorizan a las autoridades del Banco Pichincha C.A. a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, inusuales. Renuncia ejecutor cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

FIRMA DEL DEPOSITANTE
C.I./PAS.:
TELF.:

IMPRESO POR RECAUDADOR S.A. 201300718 - 987487700P

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14/12/2012
 Mediante comprobante No.- _____, el (la) Sr. (a) (ita): ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO
 Con Cédula de Identidad: 0603043142 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE DEL VALGENEC S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	ELITEBUSINESS	1792372429001
2	ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO	603043142

VALOR	USD
399	USD
1	USD
400,00	USD

TOTAL

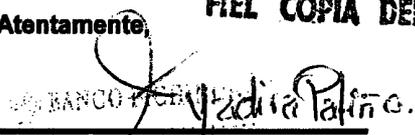
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

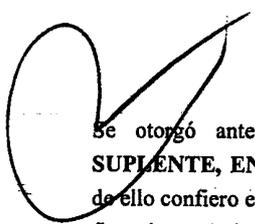
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

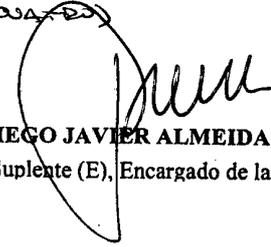
Atentamente, **FIEL COPIA DEL ORIGINAL**


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA


 Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta
 firmada, en Quito a,
 dos mil trece.

TERREDO
 04/12/2012

Copia certificada, debidamente sellada y
 de **FEBRERO** del **2013**


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



0000011

- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Tome margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE DELVALGENEC S. A., celebrada el 7 de Enero del año 2013 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001038 de 28 de Febrero del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 4 de Marzo del 2013.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001038**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **07 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE DELVALGENEC S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.878 de 26 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE DELVALGENEC S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7485396
Nro. Trámite 1.2013.422
AHP/

0000014

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 9620

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11867
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1298
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792372429001	ELITEBUSINESS COMERCIO Y SERVICIOS S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
0603043142	VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001038
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE DELVALGENEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

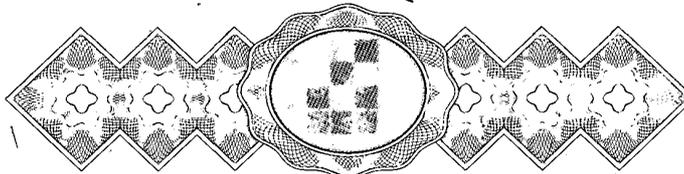
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Página 1 de 2

Nº 0064513

IMP. IGM. 00



0000015

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

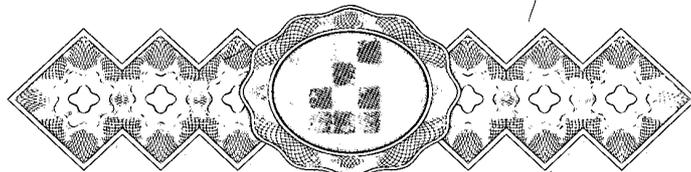
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14399

Quito, 7 de Mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GENERADORA ELECTRICA DEL VALLE DELVALGENEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO